académica oficial de sus enseñanzas. Dicho reconocimíento quedará sometido a los límites fijados por el artículo trece del Decreto dos mil novecientos dieciocho/mil novecientos sesenta y seis, de diez de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, y a los preceptos correspondientes de la Ley General de Educación.

Artículo segundo.—El Conservatorio Profesional de Baleares dependerá de la excelentísima Diputación Provincial a los efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo, dos. del Decreto anteriormente citado. De acuerdo con el número tres del mismo artículo, el reconocimiento oficial podrá ser revocado si dejara de cumplirse alguno de dichos requisitos.

Artículo tercero—El Conservatorio Profesional de Baleares

Artículo tercero —El Conservatorio Profesional de Baleares quedará sometido, en cuanto al régimen de sus enseñanzas, a la inspección oficial del Ministerio de Educación y Ciencia y obligado al cumplimiento de las instrucciones generales que reciba del mismo.

Artículo cuarto - Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las medidas complementarias que puedan ser necesarias para la ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

15792

REAL DECRETO 1680/1977, de 2 de junio, por el que se crea en Oviedo el Centro piloto de Edu-cación General Básica «Baudilio Arce», adscrito al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo.

El Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco; de veintitrés de agosto, y la Orden ministerial de doce de junio de mil novecientos setenta y seis, constituyen el marco jurídico en base al cual se pueden crear Centros piloto adscritos a los Institutos de Ciencias de la Educación

cación
En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta y cinco b) de la Ley General de Educación y el artículo cuatro del Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero. Uno.—Se crea en Oviedo el Centro piloto de Educación General Básica «Baudilio Arce». para seiscientos cuarenta puestos escolares, domiciliado en el polígono de Buenavista.

Dos.—La Dirección del Centro comportará el ejercicio de

funciones docentes.

Artículo segundo.—El Centro quedará adscrito al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo que establece el artículo tres del Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agoste.

DISPOSICION FINAL

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para el debido funcionameinto del Centro.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

15793

REAL DECRETO 1681/1977. de 2 de junio, por el que se crean cuatro Centros de Educación Preescolar: uno en Albacete, uno en Barcelona, uno en Cádiz y uno en Valencia.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesa-rios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley_General de Educación.

Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c), cincuenta y ocho y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación Preescolar, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil popeciaros setenta y ejeta. junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros Estatales de Educación Preescolar siguientes:

Provincia de Albacete

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.--Centro de Educación Preescolar «Virgen de los Llanos», domiciliado en el barrio de la Estrella, para ciento veinte puestos escolares.

Provincia de Barcelona

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona.-Centro de Educación Preescolar «Pinocho», domiciliado en avenida de Sabadell, sin número (barrio Pomar), para ciento sesenta puestos escolares.

Provincia de Cádiz

Municipio: Rota. Localidad: Rota.—Centro de Educación Pre-escolar. domiciliado en calle Pérez Galdós, sin número, para ciento veinte puestos escolares.

Provincia de Valencia

Municipio, Tabernes Blanques, Localidad; Tabernes Blanques.—Centro de Educación Preescolar «San Rafael». domiciliado en calle del Mar, sin número, para ciento sesenta puestos ascolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros Estatales de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

15794

REAL DECRETO 1682/1977, de 2 de junio, por el que se reconoce como Colegio Menor masculino el Centro Residencial «Iranzu», de Pamplona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Se declara Colegio Menor masculino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto ochocientos cincuenta y seis/mil novecientos sesenta y tres, de dieciocho de abril («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 16), el Centro Residencial «Iranzu» de Pamplona, y cuyo expediente es promovido por la Fundación «Hogar Español» de Madrid, y, en cuanto a los beneficios de declaración de «interés social» a que se reflere el Decreto tres mil seiscientos noventa/mil novecientos sesenta y tres, de veintiséis de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro), se exceptúa el de la expropiación forzosa. piación forzosa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condi-cionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Finan-ciamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dos de junio de mil noveciento; setenta y

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

15795

REAL DECRETO 1683/1977, de 2 de junio, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para construir dos Centros de Enseñanza General Básica y uno de Preescolar en Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), en sesion celebrada el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir dos Centros de Enseñanza General Básica y uno de Preescolar en aquella localidad, incluidos en la programación de construcciones escolares de mil novecientos setenta y sels. El grave problema social planteado en aquella ciudad por la falta de puestos escolares ha hecho preciso emprender una